

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 CACERES

SENTENCIA: 00286/2018

Cáceres a 19 de junio de dos mil dieciocho

Vistos por la Iltrma Sra. Dña. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 BIS de Cáceres los presentes autos de Juicio Ordinario 831/2017 seguido entre partes, de una como demandante, de D, representados por el Procurador de los Tribunales D^a, y asistida del Letrado D., y como demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) representado por el Procurador de los Tribunales Sra. y asistida del Letrado Sr. sobre juicio ordinario, recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora JUICIO ORDINARIO, en ejercicio simultaneo de ACCION DE NULIDAD DE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y ACCION DE RECLAMACION DE CANTIDAD, solicitando se dicte sentencia por la cual:

- A) **DECLARE** la NULIDAD de la CLAUSULA SUELO, contenida en el contrato de préstamo suscrito por mi mandante con la demandada, descrita en el expositivo fáctico segundo de la demanda, por falta de transparencia de la misma, y **CONDENE** a la demandada a su ELIMINACION, recalculando el cuadro de amortización.

B) DECLARE la NULIDAD de la CLAUSULA DE INTERESES DE DEMORA, contenida en el contrato de préstamo suscrito por mi mandante con la demandada, descrita en el expositivo fáctico tercero de la demanda, por tener carácter abusivo, y CONDENE a la demandada a su ELIMINACION.

C) DECLARE LA NULIDAD DE LA CLAUSULA DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN DEL PRESTAMO y condene a la demandada al pago de la suma de 2.111'74 euros, más los intereses legales desde la fecha de las correspondientes facturas.

D) CONDENE a la demandada a la RESTITUCION al prestatario de los intereses que hubiese pagado indebidamente en aplicación de dichas cláusulas, sin limitación en el tiempo, desde la fecha del préstamo, mediante la diferencia entre lo abonado con dicha cláusula y lo que hubiera tenido que abonar sin la misma, con sus intereses legales

E) CONDENE a la entidad demandada a abonar las costas procesales causadas.

FALLO

Allanada la demandada respecto a la NULIDAD de la CLAUSULA SUELO, contenida en el contrato de préstamo, debo ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por D, representados por el Procurador de los Tribunales D^a, y asistida del Letrado D., y como demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) representado por el Procurador de los Tribunales Sra. y asistida del Letrado Sr. y en su virtud:

DECLARO la NULIDAD de la CLAUSULA SUELO, contenida en el contrato de préstamo suscrito por mi mandante con la demandada, descrita en el expositivo fáctico segundo de la demanda, por falta de transparencia de la misma, y CONDENO a la demandada a su ELIMINACION, recalculando el cuadro de amortización.

DECLARO la NULIDAD de la CLAUSULA DE INTERESES DE DEMORA, contenida en el contrato de préstamo suscrito por mi mandante con la demandada descrita en el expositivo fáctico tercero de la demanda, por tener carácter abusivo, y CONDENO a la demandada a su ELIMINACION.



DECLARO LA NULIDAD DE LA CLAUSULA DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN DEL PRESTAMO y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades más los intereses legales desde la fecha de las correspondientes facturas:

Aranceles Notaría: **a determinar en ejecución de sentencia** teniendo en cuenta lo siguiente: en cuanto al derecho de cuota fija, por los actos jurídicos documentados del timbre de los folios de papel exclusivo para uso notarial en los que se redactan la matriz y las copias autorizadas, habrá que distinguir entre el timbre de la matriz y el de las copias autorizadas. Respecto de la matriz, corresponde el abono del impuesto al prestatario, salvo en aquellos casos en que exista un pacto entre las partes sobre distribución de los gastos notariales y registrales, en los que también se distribuirá el pago del impuesto por la matriz. Mientras que respecto de las copias habrá que considerar sujeto pasivo a quien las solicite

Registro: 132'46 €,

Honorarios gestoría: 177'48 €

CONDENO a la demandada a la RESTITUCION al prestatario de los intereses que hubiese pagado indebidamente en aplicación de dichas cláusulas, desde la fecha del préstamo, mediante la diferencia entre lo abonado con dicha cláusula y lo que hubiera tenido que abonar sin la misma, con sus intereses legales.

Con imposición de costas a la parte demandada.